

El semanario de

NOTICIAS CON HUMOR

Luca

¡MÁS CERCA DE TI!



BREAKING NEWS

Se calienta la campaña presidencial

¡Ya podrás pagar los impuestos nacionales en tu barrio!

La DIAN acaba de anunciar en su página web que recaudará sus impuestos mediante los corresponsables bancarios de Davivienda.

Ten en cuenta:

- Sólo necesitas llevar el recibido de pago 490.
- El 490 lo tienes que diligenciar como usuario registrado.
- No necesitas aportar RUT.
- El corresponsal sólo te entregará la tirilla de pago, no pondrá ningún sello sobre el recibo de pago.
- Debes imprimir un sólo 490, el corresponsal te lo devolverá.

DAVIplata

Dependiendo del corresponsal bancario donde vas a realizar el pago puedes realizar transacciones hasta \$720.000 o hasta \$1.000.000.

puntored	Hasta \$ 720.000
CONRED <small>CONTROLA CON TODA</small>	Hasta \$ 1.000.000
Reval	Hasta \$ 1.000.000
via Boloto	Hasta \$ 1.000.000

Estos serán los nuevos puntos de pagos de impuestos nacionales en el país. Recordemos que a la luz del artículo 801 del ET la DIAN puede autorizar a los Bancos o cualquier entidad especializada para este propósito.

Sin dudas será una gran opción para dar cumplimiento a la obligación tributaria sustancial por parte de las personas naturales, que en algunos casos el lugar de pago estará donde su vecino.

Propongo que el eslogan de la DIAN sea, "Más cerca de ti".

RENTA DE TRABAJO 1001 VS 2276

Con asombro vi hace algunos días que Carlos en sus historias afirmaba que la cantidad de trabajadores vinculados a una actividad o el tiempo que son vinculados sólo sirve para determinar el tipo de retención en la fuente que se practicará, es decir, renta laboral o por honorarios; y, adicionalmente para determinar la posibilidad de realizar la depuración de esa renta de trabajo con la renta exenta del artículo 206 del ET o con costos y deducciones.

Concluía muy alegremente en sus historias que para efectos de la información exógena, una renta de trabajo siempre se reportaría en el formato 2276 de información exógena, porque cumple con los supuestos establecidos en el artículo 103 del Estatuto Tributario. Incluso, el muy atrevido recordó parte del Oficio DIAN 971 de 2021 en el que reposa:

Así, para este Despacho el artículo 103 ibídem es claro en indicar los ingresos que componen las rentas de trabajo que hacen parte de la cédula general, sin que hagan parte como criterio de su clasificación las condiciones de tiempo y número de trabajadores o contratistas asociados a la actividad,

[Descargar concepto](#)

[Descargar resolución 000147.](#)

Pues bien, Carlos no tenía la razón (casi nunca la tiene, pero no puedo decir nada porque no me paga) porque la Resolución 000147 de 2021 que modifica a la Resolución 000098 de 2020, con la cual entregaremos información exógena del 2021 en el 2022 adicionó el siguiente párrafo al artículo 34 de la 000098:

Los pagos o abonos en cuenta por honorarios, y/o compensación de servicios personales reportados en el formato 2276 deben corresponder a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 383 del ET y el artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2015, y se hayan sometido a retención en la fuente por rentas laborales.

Así las cosas, los pagos o abono en cuenta que se consideren RENTAS DE TRABAJO pero que no se les haya practicado la tabla de las rentas laborales se reportará en el 1001 y no en el 2276.



¡CONCEPTO DIAN 900205-023 DE 2022!

Oye, ¿leíste el concepto en el que la DIAN dice que los miembros de un consorcio o UT pueden pertenecer al SIMPLE?



Lo ví por ahí pero no lo he encontrado para llerlo en detalle.



Pero si la retención en la fuente se la practican al consorcio o a la UT y esta se la transfiere a los miembros. ¿Qué hará ese SIMPLE con esa retención?



Lo que se debe suceder es que no le practiquen retención al ingreso de ese miembro del consorcio o unión temporal.



¿Cómo así?



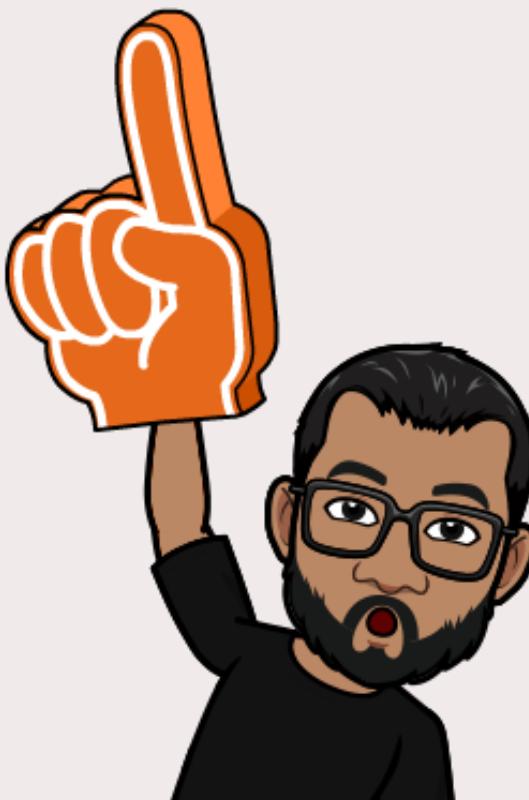
El 1.6.1.4.10. del DUT sostiene que en la facturación se debe indicar la participación de cada miembro, entonces a esa parte el pagador no le podrá retener. ¡Que chicharrón!



MI RECOMENDADO DE LA SEMANA

¡Madrúgale a la INFORMACIÓN
EXÓGENA!

AQUÍ



Nos vemos el próximo viernes con otro semanario, no olvides compartirme con tus colegas.

Encuentra más contenido [aquí](#)
[Ver más contenido](#)

Cualquier comentario sobre el contenido de este documento puedes enviarlo a escuela@impuestosconbotas.com

